



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05321, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, nombrado mediante Acuerdo No. 018-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, que en lo sucesivo se denominara como "SEN" y **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJA**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-14653 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, nombrado en sesión extraordinario mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022 del acta número JD-EX01-2022, en adelante "ENEE", ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante Decreto PCM-048-2017 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como la Institución Rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía, y de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del País y para tal fin encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, de corto, mediano y largo plazo del país.
- II. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica es un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará "Empresa Nacional de Energía Eléctrica".
- III. Que, de conformidad a la Ley General de la Administración Pública y su reglamento de aplicación, facultan a las Secretarías de Estado y demás entes gubernamentales para suscribir convenios de cooperación, que conduzcan a mejorar las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, conforme a las facultades atribuidas, tiene que dar cumplimiento a las inspecciones de campo de las diferentes Unidades/Direcciones Técnicas, surge la necesidad de celebrar el presente Convenio



para mejorar la interacción y el fortalecimiento en el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés.

CLAUSULA SEGUNDO: DEL PERSONAL: Las partes conviene que, para darle cumplimiento a las Inspecciones Técnicas de la Secretaría de Energía, los empleados, que en virtud del presente Convenio de Colaboración sean asignados en calidad de préstamos a la SEN, conservan su estatus y derechos que les corresponde dentro de la estructura: presupuesto de la ENEE, por el tiempo que dure la vigencia de su condición de préstamo.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS BIENES: La ENEE proporcionará, vehículos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) a fin, de que pueda dar cumplimiento a las inspecciones a nivel nacional de las diferentes Direcciones o Unidades de la Secretaría.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES:

1. EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

- 1.1 Prestar el Recurso Humano que se requiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).
- 1.2 Asumir los gastos de mantenimiento y la póliza de seguro de los vehículos que se pongan a disposición de la SEN.

2. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA:

- 2.1 Llevar un control a través de una bitácora de uso de los vehículos.
- 2.2 El pago de los viáticos de los motoristas, conforme al Acuerdo No. 0696, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de noviembre del año 2008, contentivo al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN: Las partes establecen que la coordinación del presente convenio será a través de Oficiales de Enlace, quienes tendrán como función básica, informar sobre la cantidad de vehículos y personal que se requiera, así como dar seguimiento al presente convenio, asegurando una planificación, ejecución y comunicación efectiva entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: MECANISMOS DE INFORMACIÓN: Ambas partes se comprometen a implementar un mecanismo de comunicación permanente del monitoreo, control y seguimiento de la ejecución de los procesos de asignación de recurso humano y bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio se resolverán ante un cualquier instancia legal u método alterno de solución de conflictos.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

En fe de lo cual, ambas partes se manifiestan de acuerdo con el presente Convenio y firman dos (02) ejemplares, ambos con el mismo valor de validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Acuerdo de Delegación No. 018-2022 de fecha 09 de marzo del 2022



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022 del acta número JD-EX01-2022